



Universidad Autónoma del Estado de México

Presentación de Constancia de Declaración Fiscal

Las personas servidoras públicas en la Universidad Autónoma del Estado de México obligadas a realizar Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, deberán entregar constancia sobre la presentación de la declaración fiscal de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el cual dice:

“...**Artículo 28.** La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y presentación de la constancia de declaración fiscal, se almacenará en la plataforma digital estatal que contendrá la información que para efectos de las funciones de los sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema y la Ley del Sistema...”

La plataforma digital estatal contará además con los sistemas de información específicos que estipulan la Ley del Sistema.

En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancia de presentación de la declaración fiscal de la plataforma digital estatal, se inscribirán los datos públicos de los servidores públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. **De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos...”**

¿Quiénes están obligados a presentar Declaración Fiscal?

- ✓ Si obtuvo ingresos mayores a \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.) en el año inmediato anterior.



Universidad Autónoma del Estado de México

- ✓ Si trabajó para dos o más patrones en el mismo año, aun cuando no haya rebasado los \$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100M.N.).
- ✓ Si solicitó por escrito a su patrón que no presente su Declaración Anual.
- ✓ Si dejó de prestar sus servicios antes del 31 de diciembre del año 2024.
- ✓ Si prestó servicios por salarios a personas que no efectúan retención, como embajadas u organismos internacionales.
- ✓ Si obtuvo otros ingresos acumulables (honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, entre otros) además de salarios.
- ✓ Si percibió ingresos por concepto de jubilación, pensión, liquidación o algún tipo de indemnización laboral.

Consultar los **artículos 94 al 99** de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Si estás obligado a la Declaración Fiscal, deberás **adjuntar** la constancia de presentación en **archivo PDF**. Mismo que no deberá rebasar 2 megabytes.

En caso de no presentar Declaración Fiscal, solo marque la opción “No” y podrá continuar con la firma y cierre de sus declaraciones.

1 de mayo 2025.